

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 100 de agosto 11 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No.	1191
Radicación No.	76-130-40-89-001-2020-00218-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía	MENOR CUANTÍA
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA S.A., NIT 805.027.841-5 notifica.co@bbva.com FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., NIT. 805.007.342-6 notificacionesjudiciales@fng.gov.co / fg@fgconfe.com
Apoderados	PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com
Demandado	DORIS CASTRO VALLEJO puertaycastro@puertaycastro.com REUTILIZACIONES DEL SUR S.A.S., NIT. 900.816.007-9 JENNIFER OSPINA SALAZAR, con C.C. 1.130.598.558 Reutilizacionesdelsur@hotmail.com

Ciudad y fecha Candelaria Valle, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, en la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de MENOR cuantía instaurada a través de Apoderado Judicial por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. identificada con NIT 805.007.342-6 en contra de **REUTILIZACIONES DEL SUR S.A.S., identificada con el NIT. 900.816.007-9 Y JENNIFER OSPINA SALAZAR identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.598.558**, se denota que el apoderado judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG S.A., allega renuncia al poder a ella conferido informando que de conformidad con el artículo 28 numeral 20 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 76 del Código General del Proceso, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales, renuncia que será aceptada .

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, quien venía actuando dentro del presente trámite como apoderado del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG S.A.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdd95c479fcb48e02835573ada96988b3b5ff5f292878877a4692f3650c2f8**

Documento generado en 10/08/2023 01:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>